Departamento
Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 576 /2.026.
CONCORDIA 23/06/2.026.

VISTO:
La puesta en valor del Cementerio de los Fundadores de la ciudad de Concordia y;

CONSIDERANDO:

Que el Cementerio de los Fundadores de Concordia constituye uno de los espacios históricos y patrimoniales más relevantes de la comunidad concordiense;

Que dicho predio forma parte de la memoria colectiva de la ciudad, conservando construcciones, sepulcros y monumentos de significativo valor histórico, arquitectónico y cultural;

Que el "Cementerio de los Fundadores" de Concordia fue declarado Monumento Histórico Provincial mediante Ley Provincial Nº 10.631 del año 2018, reconociéndose de este modo su trascendencia histórica y patrimonial para la Provincia de Entre Rios;

Que en el mencionado cementerio descansan los restos de importantes personalidades vinculadas a la historia de Concordia y de la región, entre ellas los comandantes militares Martínez y Requena, familiares del primer Intendente de la ciudad Don Federico Zorraquín, Don Juan Bautista Arruabarrena, integrantes de las familias Manzores e Isthilart, y Teófilo y Maria Urquiza, nietos del General Justo José de Urquiza;

Que el proceso de recuperación, conservación y puesta en valor del Cementerio de los Fundadores permitirá fortalecer la identidad histórica local, promoviendo además actividades educativas, culturales y turisticas destinadas a la comunidad y visitantes;

Que resulta conveniente disponer la creación del "Museo a Cielo Abierto de los Fundadores", a desarrollarse dentro del predio del actual Cementerio de los Fundadores, integrándolo a las políticas culturales y educativas impulsadas por el Municipio;

Que el predio del Cementerio de los Fundadores continúa bajo la dependencia administrativa de la Dirección de Administración de Cementerios Municipales, estimándose oportuno que la Subsecretaría de Educación y Cultura intervenga exclusivamente en lo relativo al funcionamiento del Museo a Cielo Abierto, particularmente en la organización de visitas guiadas y actividades educativas y culturales en el marco del mismo;

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias – Régimen de Municipalidades de Entre Ríos;

Por ello;

CARLOS H. GATTO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el "Museo a Cielo Abierto de los Fundadores", el que funcionará dentro del predio del Cementerio de los Fundadores de la ciudad de Concordia, sito en calle Humberto Primero Nº 956.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el Cementerio de los Fundadores continuará bajo la dependencia administrativa de la Dirección de Administración de Cementerios Municipales, disponiéndose que el "Museo a Cielo Abierto de los Fundadores" funcionará dentro de dicho predio, quedando a cargo de la Subsecretaría de Educación y Cultura exclusivamente lo relativo a su funcionamiento en materia de visitas guiadas y desarrollo de actividades educativas, culturales, históricas y turísticas.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la presente medida no altera las competencias ni las funciones de conservación y mantenimiento técnico que corresponden a la Dirección de Administración de Cementerios Municipales, delimitándose la participación de la Subsecretaría de Educación y Cultura al marco específico de la agenda de extensión cultural del Museo a Cielo Abierto.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación y Cultura a coordinar las acciones necesarias para la organización y funcionamiento del Museo a Cielo Abierto, promoviendo actividades educativas, culturales, históricas y turísticas.

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese a las áreas municipales competentes la articulación de acciones tendientes a la puesta en valor, mantenimiento, señalización, relevamiento histórico y difusión patrimonial del espacio referido.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

CARLOS H. GATTO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA